

GACETA OFICIAL

AÑO XVIII

PANAMÁ, 25 DE OCTUBRE DE 1921

NÚMERO 3745

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle I. N.º 20.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

GIL PONCE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 7.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: 481 Florida, Río Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

| | |
|--|------|
| Decreto número 197 de 1921, de 15 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en la Inspección General del Cuerpo de Policía Nacional..... | 1172 |
| Decreto número 192 de 1921, de 21 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... | 1171 |
| SECCION PRIMERA | |
| Resolución número 135, de 15 de Octubre de 1921..... | 1171 |
| SECCION SEGUNDA | |
| Resolución número 218, de 22 de Octubre de 1921..... | 1171 |
| Resolución número 319, de 20 de Octubre de 1921..... | 1171 |
| Resolución número 320, de 20 de Octubre de 1921..... | 1171 |

SECRETARIA DE FOMENTO

Dirección General del Censo..... 1172

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Cuadro que demuestra la puntualidad de asistencia de los empleados de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá, durante la primera quincena del mes de Octubre de 1921, según la respectiva tarjeta de registro..... 1172

PROVINCIA DE COLON

Acta de la sesión de la Junta de Caballeros del Distrito de Santa Isabel, del día 3 de Octubre de 1921..... 1172

Acta de la visita practicada en la Tesorería Municipal por el señor Alcalde del Distrito de Santa Isabel, correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre del presente año..... 1173

Verbetes Oficiales..... 1174

Edictos..... 1174

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 191 DE 1921

(DE 18 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Escribiente en la Inspección General del Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Rolando de Icaza, Escribiente de la Inspección General del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 192 DE 1921

(DE 20 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora Ottilia E. Trevia, Telefonista de la Oficina Telefónica de Cabuya.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 135.—Panamá, Octubre 15 de 1921.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada a este Despacho por el señor Ernesto Rivera O., del puesto de Escribiente de la Inspección General del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 319

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 319.—Panamá, 20 de Octubre de 1921.

Nicasio de León panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del

Circuito de Chiriquí, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919 y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación emitida en su vista número 169 del 12 de Agosto del año curso,

SE RESUELVE:

Conceder a Nicasio de León la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 2 años de prisión a que fue condenado, y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 8 meses.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 319

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 319.—Panamá, Octubre 20 de 1921.

Santiago Serraldes, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación emitida en su Vista número 201 de 24 de Septiembre,

SE RESUELVE:

Conceder a Santiago Serraldes la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 2 años, 2 meses y 12 días de prisión a que fue condenado, y como el reo de 23 corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 6 meses y 24 días.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 320

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 320.—Panamá, Octubre 20 de 1921.

Hudson Leach, barbadense reo del delito de atentado contra la autoridad solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal, y 1º del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación emitida en su vista número 204 de 24 de Septiembre último,

SE RESUELVE:

Conceder a Hudson Leach la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 2 años y 6 meses de reclusión a que fue condenado; y como el reo de los corrientes cumple las dos terceras de la pena a que fue condenado, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 10 meses.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DEL CENSO
BOLETIN NUMERO I.—PROVINCIA DE PANAMA

Sección.—Varias denominaciones clasificadas por sexo, raza y distrito.

IDOLATRAS.

| DISTRITO | VARONES | % | MUJERES | % |
|-------------------|----------|--------------|----------|---------------|
| Arraiján..... | | | | |
| Balboa..... | | | | |
| Capira..... | | | | |
| Chame..... | | | | |
| Chepigana..... | | | | |
| Chepo..... | 1 | 0.03 | | |
| Chimán..... | | | | |
| La Chorrera..... | | | | |
| Panamá..... | 1 | 0.001 | 1 | 0.001 |
| Pinogana..... | | | | |
| San Carlos..... | | | | |
| Taboga..... | | | | |
| TOTAL..... | 2 | 0.001 | 1 | 0.0008 |

MAHOMETANOS

| DISTRITOS | VARONES | % | MUJERES | % |
|-------------------|-----------|-------------|----------|--------------|
| Arraiján..... | | | | |
| Balboa..... | | | | |
| Capira..... | | | | |
| Chame..... | 1 | 0.02 | | |
| Chepigana..... | | | | |
| Chepo..... | | | | |
| Chimán..... | | | | |
| La Chorrera..... | | | | |
| Panamá..... | 69 | 0.19 | 3 | 0.004 |
| Pinogana..... | | | | |
| San Carlos..... | | | | |
| Taboga..... | | | | |
| TOTAL..... | 70 | 0.06 | 3 | 0.002 |

DEISTAS

| DISTRITOS | VARONES | % | MUJERES | % |
|-------------------|----------|--------------|---------|---|
| Arraiján..... | | | | |
| Balboa..... | | | | |
| Capira..... | | | | |
| Chame..... | | | | |
| Chepigana..... | | | | |
| Chepo..... | | | | |
| Chimán..... | | | | |
| La Chorrera..... | | | | |
| Panamá..... | 6 | 0.008 | | |
| Pinogana..... | | | | |
| San Carlos..... | | | | |
| Taboga..... | | | | |
| TOTAL..... | 6 | 0.008 | | |

HEBRBOS

| DISTRITOS | VARONES | % | MUJERES | % |
|-------------------|------------|-------------|------------|-------------|
| Arraiján..... | | | | |
| Balboa..... | | | | |
| Capira..... | | | | |
| Chame..... | | | | |
| Chepigana..... | | | | |
| Chepo..... | | | | |
| Chimán..... | | | | |
| La Chorrera..... | | | | |
| Panamá..... | 172 | 0.25 | 180 | 0.26 |
| Pinogana..... | | | | |
| San Carlos..... | | | | |
| Taboga..... | | | | |
| TOTAL..... | 172 | 0.16 | 180 | 0.17 |

(Continuará.)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CUADRO

que demuestra la puntualidad en la asistencia de los empleados de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá, durante la primera quincena del mes de Octubre de 1921, según la respectiva tarjeta de registro.

| Nombre | Faltas parciales | Faltas absolutas | Gran total | Observación |
|--------------------|------------------|------------------|------------|-------------|
| Aida Espinosa | 1 | 4 | 5 | |
| Petra Arosemena | 0 | 2 | 2 | |
| María Rodríguez | 0 | 11 | 11 | |
| Aurelia Farrugia | 0 | 2 | 2 | |
| Fermina Pérez | 1 | 0 | 1 | |
| J. L. Muñoz | 2 | 0 | 2 | |
| Narciso Montenegro | 0 | 5 | 5 | Cartero |
| Isaac Sánchez | 7 | 0 | 7 | Cartero |
| Antonio González | 1 | 0 | 1 | Cartero |

Asistieron puntualmente a sus labores

| | | |
|-----------------------|------------------------|---------------------|
| Niña Taboada | Mélida Cedeño | Agripina Locarno |
| Felicidad de Ríos | Hernánia Gutzmer | Celia Rangel |
| Anatolia Núñez | Rosario Montenegro | Astregilda de Casís |
| Rosa Díaz | Abigail de Fernández | Marta Rasch |
| Francisca Ycaza | Eugenia D. de Degraçia | Pastora Avila |
| Matilde Briceño | Gerardo Velarde | Ana Rivera |
| Enriqueta M. de Núñez | Teresa Lombardo | María Melo |

Carteros

J. C. Hidalgo Victor Arboleda Bernabé Sánchez

Panamá, Octubre de 1921.

CARLOS JARAMILLO.

PROVINCIA DE COLON

DISTRITO DE SANTA ISABEL

ACTA

de la sesión de la Junta de Caminos del Distrito de Santa Isabel, del día 3 de Octubre de 1921.

En Palenque, el día tres de Octubre de mil novecientos veintiuno, se reunió la Junta Distritorial de Caminos con la asistencia de todos sus miembros y con el objeto de rectificar y firmar la lista de contribuyentes, según lo establecido por la Ley 49 de 1919 y correspondiente a los años de 1922 a 1923.

Presentada dicha lista por el suscrito Secretario, a la que se dió lectura, fue aprobada provisionalmente con pequeñas modificaciones. Se dió luego orden al Secretario después de firmada para que sacara las listas parciales, para los efectos que entrañan el artículo 29 de la citada ley, y el parágrafo 2º del artículo 4º del Decreto Ejecutivo que la reglamenta.

El Presidente de la Junta hizo leer la Circular 8-IX-21 del Presidente de la

Junta Central de Caminos, y manifestó la necesidad que existe de que la Junta se ocupe de algunas obras importantes del Distrito, siendo una de ellas y de mayor importancia la reconstrucción del puente que atraviesa el canal que divide en dos barrios la población de Nombre de Dios, debido al mal estado del que tales servicios presta, cuyo estado ha sido causa de algunas desgracias, que pide a la Junta apruebe la siguiente resolución:

• Autorízase al señor Presidente de la Junta de Caminos de este Distrito, para sacar a licitación pública la reconstrucción del puente que atraviesa el canal que divide en dos barrios la población de Nombre de Dios, citándose a lo estatuido por la Circular que se acaba de leer o sea la 8-IX-21 del señor Presidente de la Junta Central de Caminos.

• Esta Resolución para que surta sus efectos necesita la aprobación del señor Ingeniero en Jefe de Caminos, así como el contrato que al efecto se celebre.

En discusión este proyecto fue aprobado. Se ordenó luego que fuera comunicado.

Siendo lo que había que tratar por el momento, se aprobó y firmó la presente acta.

- El Presidente de la Junta,
LISANDRO GÁLVEZ A.
- El Personero Municipal,
JOSÉ DE LOS SANTOS BOTEGÓN.
- El Miembro,
AGUSTÍN RODRÍGUEZ.
- El Miembro,
CENÓN CATUY.
- El Miembro,
GERARDO SALAZAR.
- El Secretario de la Junta,
José I. Avila C.

ACTA

de la visita practicada en la Tesorería Municipal por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel, correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre del presente año.

En Patente que el diez de Octubre de mil novecientos veintuno, se presentó el señor Alcalde del Distrito con su Secretario a la oficina de la Tesorería Municipal, acompañado del señor Personero Municipal; el señor Tesorero con la caballerosidad que lo caracteriza recibió a los empleados auidos y puso de manifiesto los libros que lleva, examinados éstos dieron el resultado siguiente, refiriéndose a la visita que se hace a los meses de Agosto y Septiembre últimos:

| | | |
|-------------------------------|-----------|---------------|
| Saldo de Julio..... | B. | 96.45 |
| Ingresos en Agosto..... | | 225.65 |
| Suman..... | B. | 322.10 |
| <i>Egresos del mes:</i> | | |
| Gobierno..... | B. | 63.70 |
| Justicia..... | | 51.00 |
| Hacienda..... | | 20.30 |
| Instrucción Pública..... | | 6.50 |
| Fomento y Obras Públicas..... | | 58.20 |
| Suman..... | B. | 199.70 |
| Saldo para Septiembre..... | B. | 122.40 |
| Ingresos en Septiembre..... | | 221.45 |
| Suman..... | B. | 343.85 |
| <i>Egresos en Septiembre:</i> | | |
| Gobierno..... | B. | 53.90 |
| Justicia..... | | 51.00 |
| Hacienda..... | | 22.50 |
| Instrucción Pública..... | | 53.90 |
| Fomento y Obras Públicas..... | | 18.60 |
| Suma..... | B. | 197.60 |
| Saldo para Octubre..... | B. | 146.25 |

Hecho el arqueo de Caja dió el siguiente resultado:
En documentos legalizados..... B. 51.85
Oro Americano..... 5.00
Cheque contra el Banco Nacional..... 20.00
Papel Americano..... 50.00
Plata Americana..... 13.40
Saldo..... B. 146.25

Se hace constar que los documentos de que se habla lo constituyen comprobantes por servicios prestados de urgente necesidad y no previstos en el actual Presupuesto y Vales de empleados para descontar en el presente mes.
Se ordenó al Tesorero tener estos comprobantes en cuenta para incluirlos en el próximo Presupuesto a fin de que en el primer mes del año fueran descontados; y abstenerse en lo sucesivo de atender Vales que a veces perjudican.

El señor Tesorero manifestó que en virtud del Decreto que ha reglamentado las Tesorerías Municipales cree que debe suspender el envío de sus cuentas a otro funcionario que no sea el Jefe de Fiscalización Municipal.

El señor Alcalde después de visar los respectivos cortes de cuenta dió por terminada la visita que se firma para constancia.

- El Alcalde,
LISANDRO GALVÁN A.
- El Personero,
JOSÉ DE LOS S. BOTEGÓN.
- El Tesorero,
JOSÉ DE LEÓN.
- El Secretario,
José I. Avila C.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:
Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:
Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.
Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.
Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUINTANA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se entregan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ERNESTO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 5 de Noviembre de 1921, se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de MATERIALES ELÉCTRICOS para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los representantes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 por 100) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo con las formalidades legales.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones pueden consultarse en la oficina del Arquitecto del Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Octubre 5 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,
J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 31 de Octubre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de MATERIALES ELÉCTRICOS para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Fiscalización del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados se les devolverán sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y el proponente agraciado, una vez formalizado el contrato respectivo, con las formalidades legales.

Cada proponente debe manifestar que acepta el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse en la oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Septiembre 27 de 1921.
El Subsecretario de Fomento,
J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 1º de Noviembre, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo material y la mano de obra necesarios para hacer una completa instalación de fontanería y sanitaria en el edificio para Sirvientes del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 por 100) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo con las formalidades legales.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones y planos respectivos pueden consultarse en la oficina del Arquitecto del Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Septiembre 27 de 1921.
El Subsecretario de Fomento,
J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 25 de Octubre de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de clavos para el uso del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta Constructora del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

Los proponentes deberán manifestar que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Septiembre 20 de 1921.
El Subsecretario de Fomento,
J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

CONTRIBUCIÓN DE CAMINOS

Se avisa al público que, de conformidad con el artículo 7º de la Ley de 1919, se han fijado en lugar público de la Alcaldía las listas provisionales de contribuyentes, que permanecerán allí por treinta días. Los reclamantes deben ser presentados y serán resueltos en el término que señala dicha Ley.

Panamá, 15 de Octubre de 1921.
El Alcalde Municipal, Presidente de la Junta de Caminos del Distrito,
ARCH. E. BOYD.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: un materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.
RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de Oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos hacerlo se sirvan por medio

de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO, Archivero Nacional

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a Desiderio Gómez, vecino de la Provincia de Chiriquí, para que comparezca a este Despacho en el término de doce días, más la distancia doble, a estar en derecho en el auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de asesinato, con fecha catorce de Octubre de mil novecientos veintuno, y en el cual se dispone emplazarlo, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser exonerado bajo fianza cuando ésta proveyere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente en lugar público de la Secretaría, hoy veinte de Octubre de mil novecientos veintuno, y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de cinco días.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Herrera

Por el presente cita, llama y emplaza a Juan y Sebastián Pinzon, vecinos del Distrito Municipal de Parita, para que comparezcan a este Despacho a ser notificado del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de hurto pecuario; bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recomendase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a todos los panameños en general, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar a los enjuiciados, con las excepciones de ley, so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 2376 y 2377 del Código Judicial.

Se inserta la filiación de los reos No constar en autos.

Dado en Chitré, a veinte de Septiembre de mil novecientos veintuno.

El Juez,

EFARISTO ALMENGOR.

El Secretario,

Polio Edgar F.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero de el Circuito de Colón,

Por el presente llama al señor John White, para que por sí o por un apoderado se presente a hacer valer sus

derechos en la acción civil de divorcio incoada en este Tribunal por la señora Ana Maggeleine Brown de White contra él; bien entendido que si así no lo hiciera sufrirá los perjuicios que la ley le acarree y se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, como lo previene el artículo 1349 del Código Judicial, hoy cuatro de Octubre de mil novecientos veintuno, a las diez de la mañana.

El Juez,

ANDRIANO ROELES.

El Secretario,

R. Muñoz Jr.

6 vs.—6

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rosa Navarro, y en calidad de depósito, se encuentra un cerdo de color pintado blanco y negro sin señal ninguna, el cual se encuentra hace como seis meses vagando en el barrio de Las Lomas sin conocerse dueño alguno, cuyo valor es aproximadamente de B. 7.50.

Y para que todo el que se crea con derecho al cerdo lo haga valer, se fija el presente en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días hábiles de esta fecha en adelante.

Fijado hoy 13 de Agosto de 1921, siendo las diez de la mañana.

El Alcalde,

FELIPE VILLARREAL R.

El Secretario,

R. Franceschi R.

30 vs.—17

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Jurado, y en calidad de depósito, se encuentra una novilla o vaca de color leuca, carí-blanca, marcada a fuego con estos herreros (), la que se encuentra vagando hace como año y medio en los llanos de Chitré, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, cuyo valor es aproximadamente de B. 20.00.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido semoviente, se fija el presente en lugar público de este Despacho por treinta días hábiles, de esta fecha en adelante.

Fijado hoy 15 de Agosto de 1921, siendo las 10 y 30 a. m.

El Alcalde,

FELIPE VILLARREAL R.

El Secretario,

R. Franceschi R.

30 vs.—17

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente llama a la señora Emilia Valdés para que por sí o por medio de apoderado legal se presente a hacer oposición en la demanda de disolución de vínculo matrimonial que contra ella agita en esta Corte el señor Bernardo Caputo, bien entendido que si así lo hiciera se le administrará la justicia que le asista, de lo contrario se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio y sufrirá los perjuicios que la ley le acarree.

De acuerdo con lo preceptuado en el Libro II, Título VII, Capítulo II, artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por un término de treinta días hábiles, hoy doce de Agosto de mil novecientos veintuno, a las diez de la mañana, copia de él se entrega al interesado para su publicación y copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ANDRIANO ROELES.

El Secretario,

R. Muñoz Jr.

5 vs.—6

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias creadas para el aseguramiento de los bienes dejados por el ciudadano francés finado Ernest D'Alons, se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice así:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Diciembre veintuno de mil novecientos veinte:

Así las cosas, y existiendo la prueba de que el finado no otorgó testamento, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Llamar a los herederos y demás interesados, por edicto que permanecerá fijado por treinta días, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala, vencido el cual se declarará yacente la herencia y se pondrá a cargo de un Curador si a ello hubiere lugar.

Cuanto a lo pedido por el señor César de Francia, cuya aseveración merece todo el respeto del Tribunal, de que algunos objetos y dineros inventariados como del difunto D'Alons, son del señor Masselet, y que por eso pide que se le entreguen a éste, el Juzgado no accede a ello sin que antes se pruebe el hecho en la forma que la ley establece.

Cópiese, notifíquese y dese cuenta por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

ADRIANO ROELES.

Por el Secretario,

César Caballero, Oficial Mayor.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, catorce de Septiembre de mil novecientos veintuno, a las nueve de la mañana.

El Juez,

ADRIANO ROELES.

El Secretario,

R. Muñoz Jr.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de San Carlos,

HACE SABER:

Que el señor José Isaac Lasso ha presentado a esta Alcaldía, una vaca colorada, parida de ternero macho, señalada a sangre con tres piquetes en la oreja derecha y dos en la izquierda, y marcada a fuego en el lomo derecho con una S, la que hace dos años se encontraba vagando por Loma Verde, lugar de esta jurisdicción y no tiene dueño conocido. Animales que se encuentran depositados en poder del señor Miguel Caballero.

Por tanto, se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población haciéndolo publicar en la GACETA OFICIAL por (30) treinta días hábiles, para que los dueños o interesados hagan valer sus derechos, como lo prevé el Art. 1601 del C. A.

San Carlos, 9 de Septiembre de 1921.

El Alcalde Municipal,

VICTOR MONTPECER.

El Secretario,

Roberto Ruiz.

50 vs.—23

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mariano Donoso, vecino del caserío Canto del Llano, en este Distrito, se halla depositado un caballo chico, color moro salpicado de negro, como de seis años de edad, tronzo de la oreja izquierda y marcado a fuego en los cuatro lados, así: (x). Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando por el lugar denominado «El Barrarox» en el llano de esta ciudad, sin dueño conocido.

Por cuya virtud, se publica en el periódico oficial este aviso para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en el término de treinta días a partir de su publicación, y de lo contrario, la especie será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Santiago, Septiembre 22 de 1921.

El Alcalde,

J. SÁNCHEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—12

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Constantino de León, vecino de esta ciudad, se halla depositado un caballo chico, como de ocho a diez años de poco más o menos, de color rojillo, tronzo de una oreja, la crin y cola recortada, marcado a fuego con una C en la pata izquierda y con una S en la pulpa de la pata del mismo lado, cuyo animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía, por el depositario, como bien vacante.

Por cuya virtud, se publica en el periódico oficial este aviso para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo hagan valer en debida forma y en el término de treinta días a partir de su publicación, y de lo contrario, la especie será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Septiembre 22 de 1921.

El Alcalde,

J. SÁNCHEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ramón Rojas se encuentra depositada una vaca de color bosco amarilla, que se encontraba pastando en el lugar de la Chiquetas jurisdicción del Corregimiento de Marino. Que dicho semoviente está marcado a fuego con los fierros siguientes: y a sangre con un golpe por encima de la oreja derecha; muesca por debajo de la izquierda. Dicho semoviente fue denunciado por el señor Manuel S. Rodríguez.

Por lo tanto se emplaza a los dueños del citado animal, para que dentro del término de treinta días (30) hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los artículos 1660 y 1601 del Código Administrativo. Este aviso será fijado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será enviado al señor Gobernador de la Provincia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Septiembre 14 de 1921.

El Alcalde,

LADISLAO VEGA.

El Secretario,

T. Arosemena

30 vs.—12